

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 125.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico, Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», para atender á los gastos que origine la Exposición general de Bellas Artes del año 1901.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

Diputación Provincial

Sesión de 13 de Diciembre de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:
Arriaga.—Calatraveño.—Campoamor.—Cárdenas.—Ceruelos.—Cortina y Estecha.—Cortinas Porras.—Cha-

paprieta.—Doval.—Fiscowich.—Górdon.—Lucio.—Martín Veña.—Martínez Contreras.—Novo y Colson.—Olivares.—Prast.—Raboso.—Ranero.—Sandoval.—Serrano Echevarría.—Villamayor (Marqués de).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, fueron habilitados por la Presidencia para actuar como tales los Sres. Arriaga y Martín Veña.

Los Sres. Cortinas Porras y Chapaprieta pidieron que para la aprobación del acta se verificase votación nominal y que se aplicase el artículo del Reglamento correspondiente á los Diputados que faltan y no han excusado su asistencia.

En votación nominal, se aprobó el acta de la sesión anterior por 22 votos de los señores siguientes:

Arriaga, Calatraveño, Campoamor, Cárdenas, Ceruelos, Cortina y Estecha, Cortinas Porras, Chapaprieta, Doval, Fiscowich, Lucio, Martín Veña, Martínez Contreras, Novo y Colson, Olivares, Prast, Raboso, Ranero, Sandoval, Serrano Echevarría, Villamayor (Marqués de), y Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que los señores Valdefuentes (Marqués de) y Peláez y Urquina no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos, y los señores Durán y Rincón por ocupaciones de carácter urgente.

Quedar enterada de que el Sr. Prast pasa á formar parte de la Comisión de Fomento en sustitución del Sr. García Gordo.

Continuando la discusión de las bases que han de formar parte del presupuesto ordinario para 1901, el señor Chapaprieta manifestó que había quedado pendiente lo referente á si había de incluirse en el arriendo del contingente provincial al Ayuntamiento de Madrid y al de los demás pueblos; que él entendía que debía hacerse extensivo á Madrid, puesto que los pueblos sólo contribuyen con 22 por 100 del importe total; que la ventaja que tiene el arriendo es que en un día determinado ingresa dinero y puede hacerse frente á las necesidades urgentes de la provincia, que en su enmienda relativa al arriendo del contingente provincial compren-

da á Madrid, puesto que, de no ser así, votaría en contra porque no surtiría efecto de ninguna clase.

El Sr. Martínez Contreras dijo que desearía se puntualizase lo que se discute y que se leyesen las enmiendas presentadas en este asunto.

Acto seguido se leyó una enmienda del Sr. Martín Veña, redactada en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe, después de estudiar todos los antecedentes que obran en la Contaduría de la Diputación respecto á las cantidades líquidas cobradas cada año por contingente provincial, tiene el honor de proponer el arriendo de éste bajo las siguientes bases:

Primera. Se arrienda en pública subasta todo el contingente provincial corriente de Madrid y los pueblos, fijándose como tipo anual la cantidad de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Segunda. El arrendatario se encargará asimismo de la cobranza de los atrasos que por el mismo concepto se adeudan á la Diputación, percibiendo como premio el tres por ciento de las cantidades que ingrese en la Caja de esta Corporación.

Tercera. El contrato será por término de seis años, prorrogable por otros cuatro á voluntad de ambas partes.

Cuarta. El contratista hará el pago de la cantidad en que se verifique el arrendamiento por dozas partes y mensualidades adelantadas.

Quinta. El pago se verificará exclusivamente en oro, plata ó billetes del Banco de España, si no tuvieren quebranto.

Sexta. El contrato se hará á riesgo y ventura del contratista.

Séptima. No podrán ser postores en la subasta los parientes, dentro del cuarto grado, de los Diputados provinciales y de los empleados de esta Corporación.

Octava. Todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura y demás que origine la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del contratista.

Novena. El arrendatario entregará en concepto de fianza, en metálico ó efectos públicos, el importe de dos mensualidades.

Décima. El incumplimiento por

parte del contratista de alguna cláusula de la escritura, será causa de la pérdida de la fianza expresada y rescisión del contrato.

Undécima. La Diputación autorizará á la Comisión provincial para rescindir el contrato, convocando inmediatamente á nueva subasta bajo el mismo pliego de condiciones, siempre que el contratista faltare á alguna de las cláusulas de la escritura de arriendo.

Duodécima. Se nombrará una Comisión especial que redacte el pliego de condiciones de la subasta con sujeción á estas bases.

Palacio de la Diputación 10 de Diciembre de 1900. = Manuel Martín Veña.

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión de Hacienda, aceptó las enmiendas de los Sres. Chapaprieta y Martín Veña, porque las dos conducían á la misma finalidad; pero lo que importaba era el que la Diputación acordase si el arriendo habría de comprender al Ayuntamiento de Madrid y á los demás pueblos de la provincia ó solamente á estos últimos.

En este momento entró en el Salón el Sr. Górdon.

El Sr. Martín Veña explicó ampliamente las razones que les habían inducido á presentar la enmienda, valiéndose al efecto de datos verídicos y oficiales, como eran los que le había facilitado la Contaduría de la Corporación, y rogando que la Diputación acordase el arrendamiento del contingente del Ayuntamiento de la capital y de los demás pueblos de la provincia por ser beneficioso para la misma.

El Sr. Cárdenas, aludido por el señor Martín Veña, dijo que el tipo de contingente provincial votado por la Diputación para el año próximo significaba en algunos pueblos del distrito Inclusa-Getafe el 50 ó 60 por 100 del presupuesto municipal, mientras que para Madrid representaba á lo más el 12 por 100.

El Sr. Chapaprieta rectificó, diciendo que la Diputación no podía perder de vista que el Sr. Martín Veña proponía se entregase al arrendatario el 5 y 1/2 por 100 del importe total del contingente, habiendo él fijado como base para la discusión el 1 por 100 de la cantidad total, que importa unas 44.000 pesetas; que es partidario de

que si no aprovecha la Diputación del arriendo se benefician los pueblos y no una tercera persona; que opina que debe aumentarse algo el tipo por el propuesto, pero que de ningún modo se debe llegar al 6 por 100, puesto que en las contribuciones de Estado se señala el 1 por 100, á pesar de que la recaudación es penosísima; que los pueblos tienen obligación de venir cuatro veces al año á Madrid para entregar el importe trimestral de contingente; que el arrendatario, con tres personas solamente, puede hacer la recaudación de toda la provincia, razón por la que considera bastante la cantidad de nueve mil duros como premio para el contratista.

El Sr. Martín Veña rectificó, diciendo que las cantidades fijas son las que señala el Sr. Chapaprieta; que las cantidades que él marca nacen de los datos que le ha facilitado la Contaduría provincial, con lo que ha de obtener beneficios indiscutibles la Diputación; que en todo arrendamiento, para que haya postor, se precisa ganancia, y que las razones alegadas por el señor Chapaprieta son buenas para los que se oponen al arriendo, no para los que le defienden.

El Sr. Chapaprieta rectificó de nuevo diciendo que no podía hacer hincapié en el tipo que ha señalado; que el Sr. Martín Veña asigna 240.000 pesetas como premio al contratista, cantidad que le parece lesiva para los pueblos y para la Diputación, que sólo percibe 25.000 pesetas más que el año anterior; que en todas las discusiones de presupuesto que ha tomado parte ha sido partidario del arriendo por un canon prudencial, pero no de un beneficio de cerca de 50.000 duros para una tercera persona, pues en este sentido considera preferible que no paguen los pueblos toda la suma que les está asignada por repartimiento, y que si se votaba el canon fijado por el señor Martín Veña, retiraría la enmienda que había presentado.

El Sr. Martín Veña volvió á rectificar diciendo que en la cantidad que señala hay pérdidas para el contratista, puesto que el Ayuntamiento de Madrid paga en Obligaciones municipales que tienen una depreciación de cerca de un 30 por 100; que lo que quiere en su enmienda no es dar ganancias á un particular, sino proporcionar beneficios á la Diputación y normalizar su administración, y terminó asegurando que con su proyecto de arriendo no tendrá el contratista ni el 1 por 100 líquido de beneficio.

El Sr. Chapaprieta manifestó que el cobro del contingente en láminas se ha hecho porque la Diputación no ha protestado de tal forma de pago, pero que el contratista no lo consentirá.

El Sr. Martínez Contreras se mostró contrario al arrendamiento del contingente, diciendo que no creía que el Sr. Martín Veña pudiese proponer una ganancia enorme para el contratista; que hay diferencias apreciables entre los Sres. Martín Veña y Chapaprieta respecto de la cantidad que ha de percibir el contratista; que no hay contrato posible sin cantidad fija; que el señor Chapaprieta propone un sistema mixto; que el 1 por 100 es cantidad exígua para que concurren postores; que tanto la cifra del 6 por 100 como la del 1, son caprichosas; que debe atenderse á la ganancia probable, pues limitando la cantidad no se hará el arrendamiento; que el Sr. Martín Veña ha estudiado concienzudamente los diversos sistemas de arrendamiento,

to, y que al señalar él por cantidad fija lo ha hecho para aumentar el crédito de la Diputación, puesto que el Ayuntamiento de Madrid aumentó el valor de sus láminas cuando realizó el arrendamiento de Consumos y hoy día le sobra dinero si quiere dar como garantía los Consumos; que el 1 por 100 que el Estado concede á los que se encargan de la recaudación de las contribuciones es pequeño, y sin embargo, tiene muchísimo trabajo; que si fuera posible que la fianza garantizase un trimestre de recaudación lo celebraría mucho; que hay una disposición que considera como máximo el plazo de cinco años para el arriendo de esta clase de servicios; que es partidario del arriendo por cantidad fija, teniendo en cuenta el promedio de un quinquenio; que es enemigo del tanto por ciento para evitar liquidaciones, y que desearía que los Sres. Martín Veña y Chapaprieta se pusiesen de acuerdo en un asunto de tanta importancia como el que se discute.

El Sr. Chapaprieta dijo que no es posible hacer un arriendo por cantidad fija y por cinco años, puesto que el contingente se fija en todos los presupuestos y puede resultar que aumente ó disminuya; que las dos bases arrojan una cantidad fija, pero que es elevada la del Sr. Martín Veña, y que se puede fijar un tipo de cobranza cada año, á deducir del importe del presupuesto.

El Sr. Fiscowich expresó su conformidad con la enmienda del Sr. Martín Veña, no sólo porque ve ganancias positivas, sino porque trae una cantidad de intereses morales para realzar el crédito de la Diputación, y que las ganancias que se otorgan al arrendatario son las pérdidas positivas de los ingresos que no han tenido efecto, y con la enmienda del Sr. Chapaprieta no habrá nadie que quiera quedarse con el arriendo, puesto que resultará incobrable mayor suma que la que se concede de premio, según resulta de los datos oficiales leídos por el señor Martín Veña.

El Sr. Chapaprieta dijo que la discordancia del Sr. Fiscowich con su enmienda era debida á que él estimaba que era preferible no pagasen los pueblos á la Diputación á que lo hicieran al contratista, puesto que él representaba por elección popular á 17 de aquéllos, mientras que el Sr. Fiscowich había sido elegido por Real orden.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que, habiéndose discutido suficientemente el asunto, procedía se pusiesen á votación los siguientes puntos: 1.º Si el arrendamiento del contingente ha de ser por la totalidad de los dos elementos que lo constituyen, ó sea el de Madrid y los pueblos. 2.º Si el arrendamiento ha de sacarse á pública subasta por una cantidad fija y plazo de cinco años, siendo el resto de la cantidad presupuestada cálculo de negocio para el contratista. 3.º Que al mismo se le confiera la gestión de cobranza de atrasos del contingente con el premio del 3 por 100 de las cantidades que ingrese, y que una Comisión especial, compuesta de los Sres. Prast, como Presidente, y Fiscowich, Chapaprieta, Martín Veña y Ceruelos, como Vocales, para que se encargen de formular las bases de arrendamiento.

En votación nominal fué aprobado el primer punto por 17 votos contra seis en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Arriaga, Calatraveño, Campoamor, Cárdenas, Ce-

ruelos, Chapaprieta, Doval, Fiscowich, Górdon, Martín Veña, Novo y Colson, Olivares, Prast, Sandoval, Serrano Echevarría, Marqués de Villamayor y el Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Cortina y Estecha, Cortinas Porrás, Lucio, Martínez Contreras, Raboso y Ranero.

Respecto al segundo punto fué aprobado con el voto en contra de los Sres. Raboso, Ranero, Cortina y Estecha, Cortinas Porrás, Chapaprieta y Lucio.

También se aprobó el tercer punto con el voto en contra de los Sres. Raboso, Cortina y Lucio; igualmente se aprobó la Comisión propuesta por el Sr. Serrano Echevarría, compuesta de los Sres. Prast, Fiscowich, Chapaprieta, Martín Veña y Ceruelos.

Puesta á discusión la parte del proyecto de la Comisión que se refiere al racionado, se dió lectura de la siguiente enmienda:

«Es indudable— á juicio al menos del Diputado que suscribe— que la contratación del suministro por racionado de los Establecimientos de Beneficencia ha de producir positivos beneficios, tanto por la economía que reportará á la provincia como por la mayor regularidad que se obtendrá en los suministros. Pero por lo mismo que se trata de una reforma de gran importancia no es su implantación cuestión del todo llana, por más que el Diputado que firma abriga el firme convencimiento de que la Diputación podrá dar solución á los diversos problemas que lleva consigo la contratación del suministro por racionado. Es, desde luego, cuestión muy importante la referente á determinar en qué Establecimiento puede implantarse el suministro por racionado. El Diputado que suscribe es de opinión que debe extenderse la reforma todo lo posible, comprendiendo á los acogidos del Hospicio, del Asilo de las Mercedes y Colegio de la Paz, amas de lactancia internas de la Inclusa y los sirvientes de todos los Establecimientos de Beneficencia.

Y con ser de gran importancia la anterior cuestión, tiene más importancia todavía la relativa á la fijación del racionado. Claro está que no podrá fijarse la misma ración para los asilados en el Hospicio, por ejemplo, que para las amas de la Inclusa, y aun dentro de un mismo grupo es de necesidad establecer diferente ración para los sanos que para los enfermos. Una de las Diputaciones más alabadas, y con justicia, por su buena administración, es la de Burgos. Allí se encuentra implantado el sistema del racionado, siendo muy digno de fijar la atención en que la ración que la Diputación de Burgos da á sus asilados en el Hospicio es mucho más económica que la del Hospicio de Madrid, pues si bien es verdad que en aquélla se dan 26 gramos de pan y uno de tocino más que en éste, en cambio á los asilados del Hospicio de Madrid se les da 100 gramos de carne, mientras que á los de Burgos sólo se les señalan 58, sucediendo lo propio en casi todos los demás artículos, pues por 86 gramos de garbanzos, 40 de arroz y 13 de aceite que se fijan en la ración de Madrid, se da en Burgos 58, 29 y siete gramos de iguales artículos. Los datos que quedan puntualizados deben hacer pensar á la Diputación acerca de la conveniencia de revisar el racionado que tiene asignado á sus acogidos por si fuera posible introducir alguna economía, sin perjuicio de la buena ali-

mentación de dichos acogidos. En resumen, el Diputado que suscribe propone á la Diputación las siguientes bases para que, una vez aprobadas por la misma, sirvan de punto de partida para la implantación del sistema de contratación que se refiere á esta enmienda:

Bases

1.º Para la contratación del suministro de los asilados del Hospicio, Asilo de las Mercedes, Colegio de la Paz, amas de lactancia internas de la Inclusa y sirvientes de todos los Establecimientos de Beneficencia, incluso las Hermanas de la Caridad que prestan sus servicios en los mismos, se adoptará el sistema de racionado implantado en distintas Corporaciones provinciales.

2.º Oídos los pareceres más indicados, se fijarán las clases de raciones que deban establecerse, así como el precio de cada una de ellas.

3.º La Comisión de Hacienda redactará y someterá en su día á la Diputación los pliegos de condiciones bajo las cuales hayan de celebrarse las subastas del suministro por racionado.

Palacio de la Diputación 12 de Diciembre de 1900. — Joaquín Chapaprieta.

En este momento se ausenta del Salón, previo permiso, el Sr. Raboso.

El Sr. Serrano Echevarría admitió la enmienda, deseando que sobre este punto se abra amplia discusión para conocer en un asunto de tanta importancia la opinión de los Sres. Diputados. Agregó que para que no cargase con todo el trabajo la Comisión de Hacienda, se hacía preciso el nombramiento de una Comisión especial para que dictamine sobre este asunto.

El Sr. Chapaprieta manifestó que todos los razonamientos que podía aportar en pro de su enmienda los tenía fijados en el preámbulo de la misma; que la Diputación de Burgos, modelo de Corporaciones, tiene establecido el racionado, aunque en una mitad más barato que lo que propone, porque no tiene inconveniente que se revisen los racionados para ver si se puede introducir alguna economía; que ya había propuesto el racionado en la anterior Diputación, y que aunque se había acordado en una base del presupuesto pasado tenerlo en cuenta, no se había hecho nada; que las bases que ha propuesto en su enmienda, son generales; que deben oírse en esta materia á los Profesores Médicos de la Beneficencia provincial, y que debiera nombrarse una Comisión especial para que estudie detenidamente el proyecto de racionado.

El Sr. Ranero se ausentó, con previa autorización, que le fué concedida.

El Sr. Calatraveño habló para alusiones, diciendo que en todos los Hospitales extranjeros está establecido el racionado; que hay tres puntos que tratar, relativos á los individuos sanos, á los enfermos y á los que necesitan otro trato especial, como son las embarazadas y las amas de cría, y que con el racionado desaparecerían infinidad de corruptelas que existen en la Inclusa.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que tenía que oponerse al proyecto de arriendo del racionado, porque ya fué éste en crudo ó condimentado, llevado á la práctica, le consideraba peligroso para los intereses provinciales; añadió que en su concepto el proyecto es irrealizable dada la situación

de la Administración provincial, que no se encuentra en condiciones de llevar á cabo tal empresa; que considera muy loable el proyecto; pero ni el señor Calatraveño ni ningún otro Diputado puede convencerle de que este proyecto sea un medio de restablecer el crédito de la Corporación, y si lo fuese figuraría como una página digna de consignarse en favor de la Diputación que la llevaba á cabo; que se traía de un caso verdaderamente casuístico, porque la constante alteración que en el Mercado tienen los artículos de primera necesidad, impide fijar tipo y precio para llevar á efecto el racionado, ya fuese en crudo, ya condimentado; que es de suponer que dichos precios varíen, porque no siempre hemos de estar en una situación tan crítica como la que desgraciadamente atravesamos, y como es de esperar que la situación anormal tendrá su término, también debe esperarse como consecuencia lógica que la Diputación pueda dar cumplimiento á todas las obligaciones que tiene contraídas; sin embargo de lo que entiendo que para la más recta solución del asunto de que se trata debe ser oído el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial por la intervención directa que tiene en todo lo que al racionado de enfermos ó asilados pueda referirse, sin perjuicio de reconocer también que existe una ventaja, cual es la sencillez de administrar el servicio de que se trata.

El Sr. Calatraveño manifestó que estaba muy conforme con el Sr. Contreras en cuanto á que fuese oído el Cuerpo Médico, que podía aportar datos valiosos y dignos de la más considerable estima, si bien persistía en su idea de que el racionado puede llevarse á efecto en crudo con beneficio para los intereses provinciales, y que no habrá abuso si los veedores y peritos obran de buena fe, para lo cual unos y otros debían estar sometidos á una inspección directa de Diputados comisionados por la Diputación. Añadió que, llevándose á efecto lo que se proyecta, se constituiría con relación á los Establecimientos de la Beneficencia provincial una verdadera Sociedad cooperativa, y calculando un beneficio prudencial en ocho ó diez años, á lo más, el beneficio estaría demostrado y la Diputación satisfecha de haber realizado este servicio.

El Sr. Doval hizo constar que entre los Sres. Calatraveño y Martínez Contreras existía discrepancia; que se limitaba únicamente á la acepción que puede darse y á la palabra racionado; que en su concepto, y *a posteriori*, hay un problema médico que resolver, cual es el de que se pueda determinar si los artículos suministrados reúnen las condiciones que la Terapéutica exige, tanto por lo que se refiere á medicinas como á alimentación, por lo que consideraba necesario que el Cuerpo Médico Farmacéutico prestase su valiosa cooperación, interviniendo cuanto á este particular pueda referirse y teniendo una intervención en el mismo á fin de armonizar los intereses de la Diputación con los del contratista; que éste no sea exagerado en el lucro, y asimismo que otras personas que puedan intervenir en el suministro del artículo de que se trate, como las Hermanas de la Caridad, etc., estén también atentas á la inspección superior, tanto facultativa como administrativa.

El Sr. Martínez Contreras dió lectura al art. 55 del Reglamento del Cuer-

po Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, y en consonancia con el mismo insistió en que dicho Cuerpo no puede ser ajeno al asunto de que se trataba.

Rectificó el Sr. Doval, patrocinando la idea de llevar á efecto el proyecto de racionado y que al contratista se le abonase con arreglo al número de individuos que hubiese en cada Establecimiento, teniendo en cuenta las condiciones de cada cual, y en virtud de ellas, las necesidades á que fuese preciso subvenir, los unos por enfermos, los otros por edad, otros por su estado patológico, etc., etc.

Seguidamente se dió lectura de una enmienda que, literalmente copiada, dice así:

«El Diputado que suscribe propone la suspensión de las subastas anunciadas en el caso de aprobarse el proyecto que se discute.—Francisco Martínez Contreras.»

Dicha enmienda fué defendida por su autor, que expuso que ante un proyecto de esta naturaleza ó había de suprimirse éste ó las subastas que estuviesen anunciadas para antes del día 1.º de Enero, y como en ese caso las obras tendrían que realizarse por administración, él no podía ni quería cargar con la responsabilidad que llevaba consigo un acuerdo semejante.

El Sr. Chapaprieta manifestó que las subastas no se anunciarán hasta después de que haya sido devuelto el presupuesto, y para entonces ya puede estar aprobado el proyecto de racionado, puesto que, nombrada la Comisión, ésta podía emitir dictamen en el plazo de tres ó cuatro días, sin que se contraiga ninguna responsabilidad.

El Sr. Martínez Contreras dijo que si se aprobaba el proyecto de racionado no debía haber inconveniente en aceptar su enmienda, puesto que era una consecuencia lógica el que se suspendiesen las subastas.

El Sr. Serrano Echevarría propuso se acordase el establecimiento del racionado, nombrando para formular las bases del pliego de condiciones una Comisión especial, la cual podrá oír al Cuerpo Médico si lo estima necesario y á las personas entendidas en el suministro de los artículos de primera necesidad, favoreciendo así á los grandes abastecedores y no á los especuladores pequeños.

El Sr. Calatraveño dijo que debían formar parte de la Comisión los señores Olivares y Marqués de Villamayor, que conocen el sistema del racionado implantado no sólo en las distintas provincias de la Península, sino en las del extranjero.

El Sr. Olivares dió las gracias por la designación, añadiendo que sólo en concepto de curioso conocía la administración de los Establecimientos y el racionado que en ellos se suministra.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que, de considerarse necesario el informe del Cuerpo Médico, se oficiase al señor Decano para que en un plazo breve informasen ó se les citase á una reunión.

El Sr. Calatraveño dijo que, á semejanza de lo que se hace en los Cuerpos Colegisladores, en los cuales ha tenido él que informar, se designase día y hora para que los Médicos informen en una reunión pública, de lo cual debieran tomar nota los taquígrafos, para que queden los expresados informes en la forma que los hagan y sirvan de base á la Comisión para el racionado de los acogidos de los

Establecimientos y enfermos á quienes sea compatible suministrársele.

En votación nominal fué aceptado el racionado por 17 votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Arriaga, Calatraveño, Cárdenas, Ceruelos, Cortina, Cortinas Porras, Chapaprieta, Doval, Fiscowich, Górdon, Lucio, Olivares, Prast, Sandoval, Serrano Echevarría, Villamayor (Marqués de), señor Presidente.

Dijo no el Sr. Martínez Contreras.

El Sr. Martínez Contreras rogó que estándose discutiendo en el Senado un proyecto de ley de contratación de servicios públicos, vaya á dicho alto Cuerpo una Comisión de esta Diputación, encargada de informar á la de aquél, con lo cual se quitarán muchas triquiñuelas y dilaciones en el expediente.

El Sr. Serrano Echevarría contestó que la Comisión ya estaba nombrada para otros asuntos, y que una carga más no les debía importar, á cuyo fin podía designarse una sub Comisión de la misma, compuesta de los Sres. Martínez Contreras, Presidente y el que hablaba. Así se acordó.

También se acordó que la Comisión especial para lo del racionado la constituyan los Sres. Chapaprieta, Doval, Durán, Martínez Contreras, Ranero, Calatraveño, Presidente, Marqués de Villamayor y Olivares.

El Sr. Ceruelos dijo que debía invitarse para que en el Senado hagan la defensa de la Diputación aquellos que á ella hayan pertenecido y en la actualidad formen parte de dicho alto Cuerpo, uniéndose á la Comisión anteriormente nombrada.

El Sr. Presidente contestó que en el Senado haría dicha invitación.

El Sr. Doval dijo que se invitase también á los Senadores por esta provincia para que ayuden á la Diputación en los justos deseos que tiene proyectados. Así se acordó.

Terminadas las horas de Reglamento, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la mañana la discusión de las bases pendientes.—El Diputado Secretario accidental, Arriaga.

173.—170

Sesión de 14 de Diciembre de 1900
PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:
Arriaga.—Calatraveño.—Campanor.—Cárdenas.—Ceruelos.—Cortina y Esteche.—Cortinas Porras.—Chapaprieta.—Doval.—Durán.—Fiscowich.—Górdon y Aristegui.—Lucio.—Martín Veña.—Martínez Contreras.—Novo y Colson.—Olivares.—Prast.—Raboso.—Rincón.—Sandoval.—Santos Suárez.—Serrano Echevarría.—Urbano.—Villamayor (Marqués de).—Peláez (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que los señores Boccherini, Martínez Aparicio y Marqueses de Valdefuentes y Camarines no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos, y el Sr. Ranero por tener que concurrir como Vocal al Tribunal contencioso.

Quedar también enterada de una comunicación del Sr. Director del Hospicio participando que la Excm. señora Marquesa de Casa-López ha hecho un donativo de 32 metros de lien-

zo de hilo para sábanas, y darle las más expresivas gracias por medio del BOLETIN OFICIAL.

Continuando la discusión de las bases del presupuesto ordinario para el año próximo de 1901, se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, considerando que las leyes, reglamentos y repetidas disposiciones del Consejo de Estado y Tribunal Contencioso-administrativo que sostienen á los señores empleados de la Diputación provincial, aun en los casos en que por ésta ha sido reconocida la ninguna utilidad de aquéllos y aun en los que ha decretado su separación ó cesantía, no pueden alcanzar ni favorecer á los señores empleados que se pruebe entraron en estas oficinas saltando por encima de lo que el Reglamento dispone ó sin las condiciones y requisitos que el mismo exige; que igual consideración resalta para el sostenimiento de las pensiones que no se ajustaran á todas las prescripciones debidas al tiempo de su concesión, solicita de la Excm. Diputación se sirva acordar la revisión más minuciosa de todos los expedientes del personal y pensionistas, á los efectos que se desprendan de esa revisión, y nombre una Comisión que lleve á efecto tan delicada misión, fijándole el plazo máximo en que dará cumplimiento al encargo recibido.

Madrid 14 de Diciembre de 1900.—F. Fiscowich.»

El Sr. Fiscowich rogó se dejase su enmienda para cuando se trate de la plantilla, y así se acordó.

El Sr. Peláez manifestó que, no pudiendo reunirse la Comisión de Personal con la urgencia que el caso requiere, rogaba á la Diputación se sirviese autorizar al Sr. Decano del Cuerpo Médico para que nombrase 30 Alumnos intercos de Medicina, con carácter interino, para suplir las bajas de los comprendidos en el art. 60 del Reglamento, sin que adquieran ningún derecho dentro del Cuerpo, y hasta tanto que se verifiquen los exámenes para cubrir 100 plazas de esta clase, por existir una necesidad imperiosa de este personal para llenar las atenciones hospitalarias.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Peláez.

Se leyó la siguiente base:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar que todos los funcionarios dependientes de la misma presenten en el plazo de ocho días una declaración jurada en que, bajo su responsabilidad, consignen los cargos públicos que desempeñan, ya sean del Estado ó del Municipio, y sus retribuciones y en qué concepto.

Palacio de la Diputación 3 de Diciembre de 1900.—Gabriel Serrano Echevarría.»

Después de explicar el alcance de la anterior base, fué aprobada.

Se leyó otra redactada en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar que los haberes á funcionarios de la misma que vienen percibiéndolos en concepto de gratificación se entiendan como sueldos.

Palacio de la Diputación 3 de Diciembre de 1900.—Gabriel Serrano Echevarría.»

El Sr. Serrano Echevarría la apoyó, diciendo que debían suprimirse, según estaba acordado, las gratificaciones, pero no el servicio, puesto que es necesario, aumentando éstas al sueldo

que perciben, como ocurre con la consignada en el presupuesto del Hospicio para el Médico encargado de la visita en la Enfermería oftalmológica, y si esto no pudiese ser que se entienda como retribución ó asignación.

El Sr. Martínez Contreras se mostró conforme en absoluto con la enmienda, por ser su espíritu de que por un mismo servicio que se preste no se otorgue ninguna gratificación y sí en concepto de remuneración, cuando el que la haya de percibir tenga sueldo de la Diputación por idéntico servicio.

El Sr. Rincón dijo que parecía que la enmienda tendía á conservar las gratificaciones en concepto de remuneración ó retribución, y si se presta un servicio por un funcionario que no tenga sueldo debía retribuirse, como igualmente á los que lo tengan, suprimiéndose en absoluto todas las gratificaciones.

El Sr. Doval dijo que lo que debía acordarse era que ningún funcionario de la Diputación cobrase más de un sueldo, quedando suprimidas todas las gratificaciones, y que si hubiese necesidad de dos funciones se haga el servicio por dos funcionarios.

El Sr. Rincón dijo que al Oculista del Hospicio debía consignarse la cantidad de 750 pesetas que venía figurando en el presupuesto, por razón del servicio extraordinario, puesto que el encargado de éste es un Profesor que está asignado al Hospital Provincial.

Acto seguido se leyó la base, aclarando la consignada en el proyecto de presupuesto, relativa al nombramiento y provisión de las vacantes que existan.

El Sr. Doval manifestó que, en buena teoría de derecho administrativo, cada función no debe tener más que un funcionario, y que pueden, por tanto, suprimirse las gratificaciones.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que el Dr. Mansilla es un Profesor que presta servicios en el Hospital Provincial y en el Hospicio, y que por este aumento de trabajo, y como desaparecen las gratificaciones, hay que remunerar de algún modo el servicio.

El Sr. Fiscowich manifestó que la regla general respecto de la absoluta supresión de las gratificaciones está establecida, y que si se exceptúa al Médico, será considerando la recompensa como aumento de sueldo, cosa que sólo podrá hacerse con acuerdo previo de la Diputación.

El Sr. Ceruelos expuso su opinión de que debían acumularse los dos sueldos que disfruta el Sr. Mansilla.

El Sr. Calatraveño manifestó que á la Diputación no la tiene cuenta que existan dos Oculistas, y le sale más barato conceder el aumento de 750 pesetas anuales al repetido Sr. Mansilla.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que de ningún modo debían dejarse caminos abiertos para conceder las gratificaciones y que debía consignarse expresamente que quedaban suprimidas, excepción de la del Sr. Mansilla.

Se aprobó la adición á la base.

Se leyó la siguiente base:

«Desde la fecha de la aprobación de este presupuesto no se volverá á nombrar empleado alguno de los comprendidos en este capítulo primero hasta que se haya amortizado la mitad del personal que lo constituye, ocupándose las vacantes que ocurran por riguroso escalafón, y las que resulten después de extinguida la mitad por amortización, se proveerán por oposi-

ción de materias propias de la vacante, ocupándose previamente la Comisión de Personal de la formación de escalafones y nueva plantilla para llegar á la realización de la economía.

El Sr. Serrano Echevarría la defendió diciendo que con ella se imposibilitaba el nombramiento de nuevos empleados que fija la oposición para el ascenso á la escala superior, y que se da el derecho al empleado para reclamar si se cree perjudicado contra los que tomen el acuerdo.

El Sr. Rincón dijo que siempre, en todos los presupuestos, ha existido la base y nunca se ha cumplido, que con la base leída adquieren los empleados la inamovilidad, que lo propuesto no debe ser letra muerta, sino que debe ir á parar al Reglamento, y que, de aceptarse, queda desechada la proposición del Sr. Fiscowich relativa á la revisión de nombramientos, ascensos y pensiones, puesto que se legaliza la situación de todos los funcionarios.

El Sr. Fiscowich dijo que la base del Sr. Serrano Echevarría y la suya venían á ser igual, y entendiéndose que estaban declarados inamovibles los funcionarios, siempre que de la revisión de los expedientes resulte que están bien nombrados.

Después de varias indicaciones de los Sres Serrano Echevarría y Martínez Contreras, el Sr. Rincón dijo que debía adicionarse al Reglamento que era nulo todo nombramiento que no se ajustase á la base.

El Sr. Martínez Contreras dijo que estaba conforme con la modificación, pero no en que se adicionase al Reglamento, sino consignando al final del mismo una nota.

En este momento entró en el Salón el Sr. Górdon y Aristegui.

El Sr. Rincón dijo que opinaba también que ascendiesen cuando les correspondiese por antigüedad ó por mérito.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que la base debía entenderse, sin perjuicio de lo que resulte de la revisión de los expedientes, no pudiéndose nombrar ningún funcionario, declarando responsables á los Sres. Presidente de la Corporación, Contador y Depositario si acreditan haber, así como al que proponga el nombramiento. Así se acordó.

En votación ordinaria fué desechada la enmienda suscripta por el señor Marqués de Valdefuentes, que aparece copiada en sesiones anteriores.

Después de darse lectura de otra base suscripta por el Sr. Martínez Contreras, proponiendo se declare que todos los nombramientos de funcionarios administrativos, técnicos, facultativos y especiales que se hagan en lo sucesivo estarán sujetos en cuanto á haberes á lo que resulte de la modificación proyectada de plantillas, fué retirada por su autor.

Dada cuenta del proyecto de plantilla suscripto por el mismo Sr. Diputado, se leyó la siguiente enmienda:

«La plantilla del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial, quedará constituida en lo sucesivo en la siguiente forma:

	Pesetas.
Un Capellán mayor con el haber anual de.....	2.500
Seis ídem de la clase de primeros con el de.....	2.000
Ocho ídem de la de segundos con el de.....	1.500
Palacio de la Diputación provincial	

de Madrid 13 de Diciembre 1900.—Gerardo Doval.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el Sr. Doval la apoyó diciendo que el servicio que presta al enfermo el Sacerdote, lo mismo que el Seglar, necesita la retribución necesaria para que viva con el decoro necesario por su misión espiritual; que como el Clérigo, siempre está preparado para cumplir su sagrada misión y es grande el trabajo por el número considerable de pacientes á quienes tiene que auxiliar en sus últimos momentos, razón por la que se impone el aumento de Capellanes y su sueldo.

El Sr. Rincón dijo que debían estar bien retribuidos los Capellanes, pero que existe la dificultad de que, cerrado el presupuesto de gastos, no se puede elevar la suma para el aumento que propone el Sr. Doval, y que no existía proporción entre los sueldos de 2.000 pesetas que se fijan para los primeros y el mezquino de 1.250 para los otros.

Se ausentó del Salón, previo permiso, el Sr. Chapaprieta.

El Sr. Doval rectificó diciendo que la enmienda que ha presentado tiene por objeto que se una á la del señor Martínez Contreras; que el número de Capellanes es corto, y que con su enmienda se aumenta el número y sueldo.

El Sr. Martínez Contreras rogó al Sr. Doval retirase su enmienda por inoportuna.

Se ausentó del Salón, con permiso, el Sr. Raboso.

El Sr. Rincón dijo que, aprobada la cantidad para Culto y Clero, no se puede alterar.

El Sr. Doval volvió á rectificar, añadiendo que su enmienda se refería al porvenir y que no modifica en nada el presupuesto aprobado.

El Sr. Rincón dijo que en la plantilla para el porvenir era necesario se consignase el personal preciso y se le retribuyese como los cargos requieren.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que lo que se presentaba como enmienda no se refería al presupuesto que ha de regir en primero de año, sino para el porvenir.

El Sr. Peláez expuso que no habiéndose empezado á discutir la plantilla no podía tampoco discutirse una enmienda presentada á la misma para que se tenga como base.

Leído el proyecto de plantilla, el Sr. Serrano Echevarría dijo que la Comisión fija el 50 por 100 de amortización de los destinos que en la actualidad existen, y que lo que importaba saber era si la plantilla había de ir unida al presupuesto que ha de elevarse á la Superioridad; que la Diputación ya había acordado respetar á todo el personal sin perjuicio de la revisión de expedientes, así como el de que no se autorice ningún nuevo nombramiento hasta que queda extinguida aquella reducción; que de no ir unida la plantilla al presupuesto debía nombrarse una Comisión especial encargada de todo lo relativo á los empleados, y que en cuanto á los Negociados nuevos podrían instalarse con los actuales empleados.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que como quiera que la plantilla la había presentado con objeto de que fuese aprobada y se remitiese juntamente con el presupuesto, y como de las indicaciones hechas se desprende que la mayoría de los Sres. Diputados no están conformes con ella, la decla-

raba retirada, y que hacía presente que no intervendrá en la nueva que se forme.

El Sr. Rincón manifestó que, retirada la plantilla, quedaba solamente la base de la Comisión de Hacienda relativa á si debe quedar reducido el personal á un 50 por 100 de lo que existe en la actualidad.

El Sr. Fiscowich dijo que la Diputación había animado al Sr. Martínez Contreras para que presentase la plantilla; que desechada ésta debía aprobarse la suya relativa á empleados y pensiones, nombrando una Comisión que entienda en el asunto.

El Sr. Peláez rogó se leyese las actas donde se pidió y acordó la impresión de las plantillas para saber lo que hay en esta cuestión, pues resulta una informalidad el no saber si está aprobada en principio la plantilla.

El Sr. Martínez Contreras dijo que se le había retado á que presentase una plantilla como proyecto y que había hecho el trabajo con criterio de amplitud; que se acordó la impresión y el reparto, y ahora se dice que, no conformándose la Diputación con la reducción del personal, se haga cuando existan vacantes; que se había dicho al Sr. Ministro de la Gobernación que le acompañarían con el presupuesto una plantilla, y que si la ha retirado volverá á presentarla en la primera ocasión para que se discuta.

El Sr. Fiscowich manifestó que todo lo dicho por el Sr. Martínez Contreras era lo que había pasado en la primera sesión que se habló de los empleados; que se comprometió el Sr. Contreras á decir el número de empleados que sobaban, y efecto de este compromiso trae un trabajo de proyecto de plantilla; que el desistimiento de tratar del proyecto no lo cree oportuno, puesto que todos los Diputados tienen la obligación de apoyar esta obra, discutiéndola para que se apruebe ó no.

El Sr. Ceruelos se mostró conforme con lo manifestado por el señor Fiscowich.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que por dura ley de necesidad no se había podido mover á ningún empleado, y que el Gobierno ha dicho que fuese una plantilla para la reorganización del personal provincial en el porvenir.

El Sr. Fiscowich dijo que si iba á correr la misma suerte la proposición que había presentado.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que existía compromiso de llevar á la Superioridad una plantilla, pero que esto podría tener lugar en cualquier otro día, discutiendo la presentada por el Sr. Martínez Contreras, y que en cuanto á la del Sr. Fiscowich ya estaba.

Después de rectificar el Sr. Martínez Contreras, el Sr. Peláez dijo que hacía suya la plantilla del Sr. Contreras, pero como debe estudiarse, procedía que pasase con toda urgencia á la Comisión de Personal para que ésta proponga á la Diputación lo que estime conveniente.

El Sr. Rincón manifestó que entendía que el Sr. Contreras no podía retirar la plantilla, porque desde el momento en que fué tomada en consideración no le pertenecía.

Hecha la pregunta de si se acordaba lo propuesto por el Sr. Peláez, el señor Rincón se opuso á que pasase á la Comisión porque se había tomado en consideración; que como existe un precepto legal que señale una plantilla

determinada, no había posibilidad de llevar esta plantilla ni otra que no se ajuste al Real decreto de 3 de Mayo de 1892, necesitando otra disposición que autorice á tener más personal que el fijado, y siendo de parecer que la Diputación se ocupe otro día del asunto.

Con el voto en contra del Sr. Rincón se acordó pasar la plantilla, con carácter de urgente, á la Comisión de Personal, con objeto de que por la Diputación se discuta el martes próximo.

En votación ordinaria fué desechada una enmienda suscrita por el señor Doval, pidiendo que D. Modesto Chillida se encargue de las instalaciones eléctricas de todos los Establecimientos, aumentándosele por esto en 1.000 pesetas más el haber que hoy disfruta en el Hospital de San Juan de Dios.

También fué retirada por el señor Martínez Contreras una proposición encaminada á que se reconozca el derecho que tienen á usar casa en el Hospicio los Inspectores del mismo D. Pedro Sancho y D. Leocadio Olivares.

A propuesta del Sr. Serrano Echevarría se acordó que, para que emita dictamen en la proposición del señor Fiscoch, se nombre una Comisión especial compuesta, además del autor y del que hablaba, de los Sres. Martínez Contreras, Ceruelos, Ranero, Durán, Cortinas Porras y Doval.

Terminada la discusión de las bases del presupuesto, fué aprobada por unanimidad la proposición siguiente:

«Los Diputados que suscriben, considerando dignos de estímulo los relevantes servicios que vienen prestando los encargados de la confección, redacción y extracto de las actas, señores D. Enrique Batres, D. Santiago Sánchez, D. Tomás Carod, D. Jesús Rodríguez, D. Antonio Carrillo, don José Gallo y D. Alfredo Fábregas, los cuales, además de los servicios que prestan en la Sección á que están asignados, se han visto en la obligación ineludible de trabajar hasta las siete y media y ocho de la mañana durante las sesiones del presupuesto, con objeto de que el acta pudiera estar terminada horas antes á la en que está señalada para la apertura de las mismas; considerando que, al suprimirse las gratificaciones en el actual presupuesto que termina en 31 del corriente se eliminó de la base 15.ª, la que á dichos funcionarios se venía concediendo desde hace bastantes años, fundada en que se amortizaron las dos plazas que existían de taquígrafos, proponen á la Diputación que, con cargo á la distribución de fondos del presente mes y al capítulo de «Imprevistos», se sirva concederles como justa recompensa á sus servicios una mensualidad íntegra del haber que respectivamente disfrutaban, á cuyo fin se considera ampliada en la cantidad necesaria la expresada distribución.

Palacio de la Diputación 14 de Diciembre de 1900.—José Peláez Urquina.—J. Durán.—Juan de Dios Raboso.—El Marqués de Villamayor.—José Cortina.»

También se acordó, á propuesta del Sr. Cárdenas, otorgar un expreso voto de gracias para la Comisión por los múltiples esfuerzos que ha realizado para la confección del presupuesto, haciéndose extensivo al Sr. Contador y á los demás empleados que en dicha confección han intervenido, por el gran

auxilio que á la expresada Comisión han prestado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, José Peláez Urquina.

174.—236.

Ayuntamientos

Majadahonda

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual de 1901, se halla expuesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo estimasen oportuno, y en su caso, formular las oportunas reclamaciones.

Majadahonda 6 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gregorio Galo.—El Secretario, Marcelino Merino.

182.—558.

Morata de Tajuña

El padrón de cédulas personales de esta villa de Morata de Tajuña para el presente año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Morata de Tajuña 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Agustín de la Torre.

182.—546.

Robledillo de la Jara

El padrón del impuesto de cédulas personales, formado para su cobranza en el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Martín.

182.—555.

Villaconejos

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para oír reclamaciones, así como las listas cobradoras formadas para el año de 1901.

Villaconejos 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro de Blas.

183.—564.

Villavieja

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1901, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse por los que se consideren perjudicados las reclamaciones que crean justas.

Villavieja 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

182.—559.

Villar del Olmo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se crean pertinentes, por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el presente año; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villar del Olmo 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.

182.—563.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCALÁ DE HENARES

Presupuesto carcelario para el ejercicio de 1901

Repartimiento acordado por la Junta de representantes de los pueblos del partido para hacer efectivo el presupuesto del citado año y que se firma en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, habiendo servido de base las contribuciones directas y de consumos que se han abonado al Tesoro en el año de 1898-99.

PUEBLOS	TOTAL	Corresponde
	que sirve de base para el repartimiento.	á cada pueblo al 1'72 por 100.
	Pesetas Céntimos.	Pesetas Céntimos.
Ajalvir.....	19.454 05	334 60
Alcalá.....	228.835 78	3.935 97
Algete.....	27.312 26	469 76
Ambite.....	12.635 34	217 31
Anchuelo.....	7.671 78	131 95
Barajas.....	40.877 25	708 08
Camarma.....	18.960 61	326 12
Campo Real.....	38.113 26	655 55
Canillejas.....	10.258 25	176 38
Canillas.....	15.272 30	262 68
Cobena.....	11.233 15	194 07
Corpa.....	13.150 74	226 19
Coslada.....	8.621 73	148 19
Daganzo.....	26.408 75	454 23
Fresno de Torote.....	7.816 64	134 44
Fuente el Saz.....	23.536 12	404 82
La Olmeda.....	6.382 53	109 77
Loeches.....	23.997 70	412 78
Los Santos.....	14.872 49	255 80
Meco.....	29.006 38	498 91
Mejorada del Campo.....	19.691 84	338 70
Nuevo Baztán.....	9.223 42	158 64
Orusco.....	14.791 30	254 41
Paracuellos.....	30.137 93	518 37
Pezuela de las Torres.....	14.747 07	253 54
Pozuelo del Rey.....	19.201 67	330 26
Ribas.....	19.348 90	343 12
Ribatejada.....	13.344 52	229 90
San Fernando.....	38.080 16	654 96
Santorcaiz.....	13.099 50	225 29
Torrejón de Ardoz.....	41.239 88	709 32
Torres.....	20.232 18	347 99
Valdeavero.....	10.312 36	177 30
Valdeolmos.....	10.174 88	174 98
Valdetorres.....	24.008 05	412 98
Valdilecha.....	20.680 33	352 70
Valverde.....	5.587 99	96 15
Vallecas.....	79.441 33	1.306 37
Velilla de San Antonio.....	16.081 58	276 58
Vicálvaro.....	40.411 70	695 02
Villalvilla.....	15.633 32	268
Villar del Olmo.....	11.923 95	200 09
TOTALES.....	1.072 460 92	18.377 13

Alcalá de Henares 7 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Jesús Huerta.—El Secretario, Eusebio Martínez.

180.—486.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber: Que á este Juzgado y Escribanía del que refrenda ha correspondido por repartimiento la demanda formulada por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de D. Julio del Río y Diaz, sobre denuncia de la sustracción de noventa y cuatro carpetas provisionales del empréstito de Obligaciones hipotecarias de Filipinas, emitido á fines de mil ochocientos noventa y siete, serie B, señalada con los números 503, 504, 505, 723 y 28.461 al 28.550, am-

bos inclusive, que en propiedad correspondían á su representado, y habiéndose admitido la referida demanda y mandado tramitar con arreglo al artículo 550 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber por medio del presente, á fin de que, llegando á conocimiento del tenedor ó poseedor de las expresadas carpetas provisionales, pueda comparecer en los autos, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de oponerse á las pretensiones del demandante; y se advierte que se considerarán nulas las negociaciones que se hicieren de esos valores, de conformidad á lo prevenido en el artículo 560 del repetido Código de Comercio.

Dado en Madrid á diez y seis de Febrero de mil novecientos uno.—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

35.—P.

Juzgados de primera instancia**PALACIO**

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Martínez Feito, hijo de José y de Genoveva, natural de Arganza, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio, con establecimiento de ultramarinos en la calle Mayor, número 72, de donde desapareció, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se intruye por alzamiento de bienes; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 6 de Febrero de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Antonio González.

183.—565.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia, interino, del distrito del Hospicio de esta capital, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Julián de San Pelayo y Doña Milagros Gil de Portearroyo, sobre secuestro, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de 180.000 pesetas, dos casas unidas formando una sola finca situada en la ciudad de Sevilla, con entrada principal por la calle de la Cuna, donde está señalada con el núm. 22, estando además señalada con el núm. 6 de la calle de Rivero, á la cual tiene también fachada, siendo esta finca el segundo de los dos lotes en que se dividió el edificio denominado «Café y Restaurant Suizo», en dicha ciudad de Sevilla: linda por su derecha, entrando por su fachada principal, con las casas números 27 y 29 de la calle de las Sierpes, perteneciente al lote primero; por su izquierda con las casas números 24 y 30 de la calle de la Luna, con los números 2 y 4 de la calle de Rivero y con la misma calle por su línea de fachada; por su lado posterior con la casa número 8 de esta última vía y con la número 35 de la calle de las Sierpes. Mide su fachada principal ocho metros 30 centímetros, y la que tiene á la calle de Rivero mide 12 metros, con cuyas líneas y las de medianería forma su perímetro un polígono irregular de 22 lados, que medidos geométricamente comprenden sí, incluyendo los muros medianeros, una extensión superficial de 1.233 metros 98 decímetros, en los cuales están levantadas las edificaciones destinadas á restaurant, cocinas del mismo y del café y á salón de billares, entre cuyas dependencias se encuentran cuatro escaleras que, convenientemente colocadas, conducen al

piso principal, que tiene idéntica figura y extensión que la planta baja, y las líneas de su perímetro en los mismos planos verticales, constanding además de piso segundo, si bien no está edificado en toda su extensión, pues sólo hay construídos 110 metros 80 decímetros por la calle de la Cuna y 207 metros 60 decímetros por la calle de Rivero.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, y en la del de Sevilla á que corresponda, el día 26 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto á los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, con lo que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 13 de Febrero de 1901.—V.º B.º —El Juez de primera instancia interino, Merino.—El Actuario, Lesmes López.

Juzgados municipales**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Rodríguez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

176.—308

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Gómez Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

176.—309.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Valdés Chaviolo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax

176.—310.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Moreno López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

176.—311

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Hernández González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

176.—312.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosa Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º —Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

176.—313.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Quinto Soler, de veintisiete años, natural de Albaterra, provincia de Alicante, de estado soltero, ocupación jornalero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

179.—450.

En virtud de providencia del Sr. don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Enrique Ablanedo Flores, de treinta y siete años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación guardionero, y que dijo vivir en la Ronda de Toledo, núm. 8, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica

de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

179.—449.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Andrés Trujillo Zambrano, de diez y siete años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación vendedor, y que dijo vivir en la calle del Peñón, núm. 4, Corralón, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

179.—452.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gregorio López Gutiérrez, de treinta y dos años, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Rosario, núm. 19, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

181.—509.

LA FRATERNIDAD**SOCIEDAD MINERA**

Por segunda vez se requiere á los socios morosos D. Domingo Monasterio y Arenal y D. Dionisio García Velasco, para que satisfagan los dividendos pasivos del año 1900 en casa de D. Patricio de Pereda, calle de la Bolsa, núm. 16, principal.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, José Barbosa.

P.

La Positiva y la Infallible**SOCIEDADES ESPECIALES MINERAS**

Habiéndose extraviado las acciones números 108 de «La Positiva» y 169 de «La Infallible», á nombre de D. Manuel Bolaño, se anuncia por primera y única vez que si en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, no se presenta reclamación alguna, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto las extraviadas, reconociéndose como legítimas únicamente las duplicadas que se expidan en su equivalencia.

Madrid 21 de Febrero de 1901.—El Presidente interino, Isidoro López. Jacometrezo, 44.

34.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182